



ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2020/MDCH

Chaclacayo, 21 de diciembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, Memorando N° 1131-2020-GM-MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 11 de diciembre del 2020, el Informe N° 273-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 11 de diciembre del 2020, el Memorando N° 235-2020-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 09 de diciembre del 2020, el Informe N° 067-2020-SGCTNI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 09 de diciembre del 2020, el Memorandum N° 141-2020-SGGRD-GDE/MDCH de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres del 09 de diciembre del 2020, el Informe N° 064-2020-SGCTNI-GPP/MDCH del 16 de noviembre del 2020, el Memorandum N° 132-2020-SGGRD-GDE/MDCH de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres del 12 de noviembre del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2019/MDCH, de fecha 15 de octubre de 2019, se aprobó el Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 243-2019-VIVIENDA, entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y fue suscrito el 20 de diciembre del 2019, con el objeto de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres en el cauce del río Rímac, quebradas y diques del Distrito de Chaclacayo, con maquinaria vehículos y equipos del PNC relacionadas a las competencias del sector vivienda.

Que, es necesario señalar jurídicamente el término adenda, debiendo acotar que dicha expresión se utiliza en los convenios o contratos, con la finalidad de que las partes pueden modificar, ampliar, o definir los términos de las obligaciones contraídas, sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento; la adenda se utiliza a menudo en los contratos y convenios a fin de hacer cambios o agregar detalles específicos como por ejemplo, cambiar la fecha o agregar detalles las obligaciones en las partes, etc.

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e interinstitucional y convenios interinstitucionales" y existiendo una propuesta de continuar con dicho Convenio de Colaboración Celebrado entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por un plazo de un año, conforme se colige de la Cláusula Tercera





de la propuesta de adenda remitida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; asimismo se advierte que el mismo que tiene por objeto lograr a través de la continuidad de alianzas estratégicas con el Ministerio actividades de prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos del PNC en beneficio de los pobladores del distrito de Chaclacayo.



Que, el numeral 87.2.3 del artículo 87° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones (...)";



Que, el numeral 88.1 del artículo 88° de la norma antes acotada, señala que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Y en el numeral 88.3 señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2019/MDCH de fecha 13 de febrero del 2019, autoriza al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, la suscripción de actos, convenios, contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 273-2020-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal Favorable a fin de suscribir la Adenda del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2019/MDCH suscrito el 20 de diciembre del 2020;

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala: *"Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda"*.

Asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*, así como también el numeral 23 del artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del Alcalde *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*;

Que, estando a lo señalado en el Informe N° 273-2020-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el numeral 26 del artículo



9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la suscripción de la Adenda del **Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo**, con eficacia anticipada a partir del 20 de diciembre del 2020, según lo dispuesto con el Art. 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, la misma que consta de cuatro cláusulas y que como anexo es parte integrante del presente acuerdo, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al señor alcalde Manuel Javier Campos Sologuren, suscribir la presente adenda señalado en el párrafo anterior conforme a los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional el cumplimiento del presente acuerdo, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abogada Luma Sifalán Valderrama Orbegoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE